

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE “« Mejora y pavimentación de viales públicos en el municipio de Hermandad Campoo Suso” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION ORDINARIA Exp. CON/1/2014**

**1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se registrará por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 y en lo que no se oponga a lo anterior, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) y por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales (en adelante PCAG), para la contratación de obras del Estado, aprobado por Real Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.

En cuanto a la prestación material de las obras, deberán respetarse íntegramente las disposiciones correspondientes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción), en materia medioambiental (singularmente lo previsto en el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición) y la normativa técnica sobre edificación, accesibilidad, prevención y protección contra incendios, etc. (especialmente la Ley de Ordenación de la Edificación, la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, y el Código Técnico de la Edificación, Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo).

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus anexos, así como todos los documentos del proyecto cuyas obras son objeto de licitación, revestirán carácter contractual. Y el contrato se ajustará al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

**2. OBJETO DEL CONTRATO.**

2.1. El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la ejecución proyecto « *Mejora y pavimentación de viales públicos en el municipio de Hermandad Campoo Suso*» elaborado por el Ingeniero T. de Obras Públicas, D. Roberto García Barrera.

Dicho proyecto está subvencionado por el Gobierno de Cantabria, según resolución del Consejo de Gobierno fecha 19 de diciembre de 2013, al amparo de la Orden OBR/3/2013 de 4 de abril, destinada a financiar inversiones de competencia municipal, por lo que el contenido de dicha Orden también será de aplicación directa al contrato.

2.2. A los efectos exigidos en el artículo 22 del TRLCSP la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y justifican en la Memoria del proyecto de obras.

2.3. Código CPV-2008: 45233222-1

**3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION**

El presente contrato de obras conforme se recoge en el artículo 6 del TRLCSP, se adjudicará por procedimiento abierto y con varios criterios de adjudicación, no sujeto a regularización armonizada, y

tramitación ordinaria, conforme a los artículos 138.2 y 150 a 161 del TRLCSP y concordantes del RGLCAP.

#### **4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.**

El presupuesto base de licitación, siendo éste el presupuesto de adjudicación por contrata que figura en el proyecto aprobado, y sobre el que los licitadores deben efectuar sus propuestas, se encuentra fijado en la cantidad de:

##### **PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

<b>(IVA excluido)</b>	<b>I.V.A. 21 %</b>	<b>IMPORTE CON IVA</b>
265.821,10 €	55.822,43 €	321.643, €

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. Sin perjuicio de lo indicado, el I.V.A. aplicable será el vigente al momento de emisión de la factura.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Las proposiciones incluirán también el impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente, y aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación serán desechadas.

#### **5. EXISTENCIA DE CRÉDITO.**

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento del contrato a que se refiere el presente pliego, con cargo a la partida 453.619 del Presupuesto de Gastos para el ejercicio de 2014, de conformidad con el informe emitido por Intervención.

#### **6. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución del contrato se fija inicialmente en el periodo de **SEIS MESES**, y comenzarán con el Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de las Obras.

El plazo de ejecución definitivo será el fijado por el adjudicatario en su oferta.

A los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP el cumplimiento del plazo de ejecución se establece como condición esencial del contrato.

#### **7. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR.**

##### **7.1. Aptitud y Capacidad.**

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 74 a 76 del TRLCSP, o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

A estos efectos, no podrán concurrir a la licitación, puesto que su participación puede suponer un trato privilegiado con respecto al resto de los licitadores, las empresas adjudicatarias de los contratos que tengan alguno de los siguientes objetos: redacción del proyecto, dirección facultativa, vigilancia, supervisión y/o control de las obras que son objeto de la licitación. Tampoco podrán concurrir las empresas a éstas vinculadas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, ni las empresas colaboradoras de los adjudicatarios de estos contratos.

## **7.2. Solvencia.**

Para celebrar contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y técnica que se especifican en los presentes Pliegos, en los que, asimismo, se indica la documentación requerida para acreditar las mismas. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en el TRLCSP

## **8.- PERFIL DEL CONTRATANTE**

Con el fin de garantizar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de este órgano de contratación, se facilitará a través de la página web [www.campoodesuso.org](http://www.campoodesuso.org) toda la información relativa a la licitación y adjudicación.

## **9. MESA DE CONTRATACIÓN.**

Conforme al artículo 295.1 y la Disposición Adicional Segunda, punto 10 TRLCSP, la Mesa de Contratación, como órgano competente para la valoración de las ofertas, estará constituida de la siguiente forma:

Presidente: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento

Vocales: un concejal designado por cada Grupo político, la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, D<sup>a</sup> Mónica de la Riva Lanuza y el técnico municipal, D. Pedro Jesús Díez de los Ríos

Secretaria: la funcionaria del ayuntamiento, D<sup>a</sup> Olga M<sup>a</sup> Gutiérrez Martínez,

## **10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes y por el orden decreciente de importancia que se le atribuye:

### **1) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS O PORCENTAJES: HASTA 80 PUNTOS.**

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes y por el orden decreciente de importancia que se le atribuye:

**A) Mejor oferta económica hasta un máximo de 30 puntos.**

Se aplicará la siguiente fórmula:

$$P_i = 30 \times (O_b / O_i)$$

Siendo:

P<sub>i</sub> : Puntuación de la oferta a valorar

O<sub>b</sub>: Importe de la oferta más baja de todas las no excluidas.

O<sub>i</sub>: Importe de la oferta a valorar.

**B) Mayor plazo de garantía: Hasta un máximo de 10 puntos.**

Se valorará con cinco puntos cada año de aumento del plazo de garantía de la obra por encima del plazo de garantía establecido en los pliegos.

**C) Introducción de mejoras en la ejecución del proyecto, que se valorará hasta 40 puntos.**

Se valorarán con 0 puntos aquellas propuestas que no supongan mejoras respecto al proyecto y con hasta 40 puntos mas por introducción de mejoras, en una proporción de 10 puntos por cada tipo de mejora, hasta un máximo de 40.

**2) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR: HASTA 20 PUNTOS**

**- Memoria constructiva, que se valorará hasta 20 puntos.**

En ella debe detallarse la programación de los trabajos, la organización y coordinación del proceso constructivo en el espacio y en el tiempo, los rendimientos de las unidades básicas y la planificación y medios establecidos para el aseguramiento de la calidad. **(5 puntos)**

Se detallará un programa que señale las medidas y actuaciones a llevar a cabo durante la ejecución de las obras, al objeto de minimizar la afcción a los viandantes, comercios, vehículos y accesos a garajes, garantizando la seguridad de los mismos. **(15 puntos)**

La documentación a aportar por los licitadores, al objeto de facilitar el análisis deberá de cumplir:

- La documentación técnica se presentará encuadrada en un tomo formato UNE A4, y los planos se entregarán en formato UNE A3, doblado en A4. El número máximo de hojas de la oferta será de 30, impresas a doble cara, en A4 y de 20 en A3.

- Esta documentación se deberá de aportar también en soporte informático ( doc, pdf, jpeg,...) en CD, con la misma estructura que en el soporte papel.

El cumplimiento de las determinaciones fijadas por el adjudicatario en su oferta se consideran obligaciones contractuales esenciales a los efectos establecidos en el artículo 223.f) TRLCSP.

**11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en los diarios oficiales que así se establecen de acuerdo con lo dispuesto en el TRLCSP, así como en el perfil del contratante.

Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 140 del TRLCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. (artículo 145.3 del TRLCSP).

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna. (artículo 145.1 del TRLCSP).

### **11.1. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.**

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso, Plaza de la Hermandad nº 22 de Espinilla, Cantabria C.P. 39211 (artículos 143 y 157 del TRLCSP).

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante télex, telegrama, o fax remitido al número (942.77.95.18) del Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

No se admitirán las propuestas presentadas a través de empresas de mensajería distintas del Servicio de Correos cuando los sobres se entreguen con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de propuestas.

### **11.2. Forma de presentación de las proposiciones.**

Los licitadores deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3. (artículo 80 RGLCAP)

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas 11.2.1, 11.2.2 y 11.2.3.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el título de las obras, e incluirá la documentación que a continuación se indica:

#### **11.2.1. Sobre nº 1, Título: Documentación acreditativa de los requisitos previos.**

Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 59 del TRLCSP, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

En este sobre se incorporarán, además de la **instancia debidamente cumplimentada conforme al Modelo** previsto en estos pliegos, los siguientes documentos:

En este sobre se incorporarán los siguientes documentos:

a) **Instancia debidamente cumplimentada conforme al Modelo** previsto en estos pliegos.

b) **Declaración responsable** indicando que cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 146.4 TRLCSP. Se acompaña Modelo en los presentes pliegos de condiciones. Estos requisitos, sin perjuicio de su presentación en un momento posterior, deberán cumplirse a la finalización del plazo de presentación de instancias. Asimismo ha de indicarse que la falta de presentación de la citada documentación o su incompleta aportación supondrá recaer en el siguiente licitador la propuesta de adjudicación.

c) **Sólo para el caso que participen en Unión Temporal de Empresas**, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato (artículo 59.2, segundo párrafo, del TRLCSP).

Se informa a los licitadores que no se considerarán defectos u omisiones subsanables los siguientes:

- La falta de la totalidad de la documentación administrativa, entendiéndose como tal la falta de presentación simultánea de la instancia y la declaración responsable.
- La falta de presentación del documento de compromiso de constitución de U.T.E. en el que se señala el porcentaje de participación de cada uno de los componentes de la misma.

La imposibilidad de subsanación dará lugar a la no aceptación de la proposición, no procediendo la apertura de los sobres de la oferta técnica y económica.

#### **11.2.2. Sobre 2: Documentación Técnica.**

Comprenderá la documentación justificativa de los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 10 apartado 2 de los presentes pliegos, y se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación, distintos del precio, que dependan de un juicio de valor, y se presentarán cumpliendo el requisito establecido en el artículo 26 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo.

En particular, se incluirá toda aquella documentación justificativa y necesaria para la correcta valoración por el Ayuntamiento del cumplimiento de los criterios por el licitador, de los criterios de adjudicación previstos en la citada cláusula 10 apartado 2, debiendo presentar el licitador para su valoración la siguiente documentación, tomando como referencia el modelo recogido como **ANEXO II** al presente pliego:

- Memoria constructiva

En este sobre no deben figurar aspectos objeto de valoración del sobre nº 3, por lo que la Mesa, en caso de advertir en la propuesta técnica esta documentación, se reservará la facultad de excluir la propuesta por vulnerar el secreto de las proposiciones económicas, siendo excluida la proposición ,cuando en la propuesta técnica aparezca formulada la proposición económica.

De no incorporarse la documentación acreditativa de los aspectos a valorar en este sobre, no será valorada en estos apartados.

#### **11.2.3. Sobre nº 3. Título: Proposición Económica.**

Este sobre contendrá la siguiente documentación:

**A) PROPOSICIÓN ECONÓMICA**, en la que se expresará el precio de ejecución del contrato, debiendo figurar como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La oferta económica se presentará conforme al modelo que se inserta como **ANEXO I** del presente pliego de cláusulas administrativas.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen

para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

**B)** En este mismo sobre se incluirán, además, **documentos relativos a criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula.** En particular, se incluirán todos los documentos que permitan valorar la oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 10 apartado 1, conforme al modelo de proposición que se acompaña como **ANEXO III** al presente pliego, siendo éstos el plazo de ejecución y el aumento del plazo de garantía.

## **12. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN.**

### **12.1. Recepción de documentación y certificación**

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, se expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 11.1 pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que, junto con los sobres, se remitirá a la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación (artículo 160 del TRLCSP).

### **12.2. Calificación de documentos**

Una vez recibidos los sobres por la Secretaria de la Mesa de contratación junto con la certificación anterior, se reunirá la Mesa, en acto no público, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma. (artículo 81 RGLCAP)

A tal efecto, por la Presidencia se ordenará la apertura del sobre nº 1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por fax a los interesados, concediéndoles un plazo, no superior a tres días hábiles, para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación. (artículo 83 RGLCAP)

Se recuerda a los licitadores que no se considerarán defectos u omisiones subsanables los siguientes:

- La falta de la totalidad de la documentación administrativa, entendiéndose como tal la falta de presentación simultánea de la instancia, y declaración responsable del cumplimiento de la de las condiciones para contratar.
- La falta de presentación del documento de compromiso de constitución de U.T.E. en el que se señala el porcentaje de participación de cada uno de los componentes de la misma.

La imposibilidad de subsanación dará lugar a la no aceptación de la proposición, no procediendo la apertura de los sobres de la oferta técnica y económica.

### **12.3 Apertura de Proposición técnica.**

A continuación, una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de los licitadores, por la Mesa de contratación se procederá a la apertura del sobre nº 2, al objeto de valorar las propuestas técnicas y, si así lo estima pertinente, solicitará informe técnico con el estudio de las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos, el cual deberá contener la

valoración y evaluación de las mismas, conforme a los criterios técnicos de adjudicación establecidos en la cláusula 10, apartado 2, de los presentes pliegos.

#### **12.4. Apertura de proposiciones económicas.**

Por la Presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación, procederá, en acto público, a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas. (artículo 84 RGLCAP).

A continuación, por la Mesa de contratación se procederá a la apertura, en acto público, del sobre nº 3 de aquellas empresas que continúen en el proceso de adjudicación, al objeto de valorar las propuesta económica y aquellos criterios distintos del precio evaluables por fórmulas, pudiendo, si lo estima pertinente, solicitar informe técnico con el estudio de las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos, el cual deberá contener la valoración y evaluación de las mismas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 10, apartado 1, de los presentes pliegos.

Una vez se valoren las propuestas económicas, se propondrán por orden decreciente según la valoración obtenida formulando propuesta de adjudicación a favor de la propuesta más ventajosa para el Ayuntamiento conforme a los criterios de valoración, que se elevará al órgano de contratación, y que no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto, junto con la documentación de las propuestas presentadas, para su adjudicación. (artículo 151, apartados 1 y 2, del TRLCSP).

#### **12.5. Clasificación de proposiciones, bajas temerarias y requerimiento al licitador con la oferta económicamente más ventajosa.**

El órgano de contratación clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, conforme a lo señalado en el artículo 152 del TRLCSP y lo previsto a continuación: cuando se identifique que una proposición pueda ser desproporcionada o anormal, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, pudiéndose solicitar el asesoramiento técnico correspondiente.

Si el órgano de contratación estimase que la oferta no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos emitidos en el procedimiento realizado en cumplimiento del artículo 152.3 del TRLCSP, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

En el presente pliego, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 del RGLCAP se considerarán desproporcionadas, o anormalmente bajas o temerarias, los supuestos contenidos en el citado artículo. En estos casos, se seguirá la tramitación prevista en el artículo 152 del TRLCSP.

Una vez efectuada la clasificación de las proposiciones se requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

##### **a) Obligaciones Tributarias.**

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

- Certificación positiva, expedida por el Servicio de la Recaudación del Gobierno de Cantabria, justificativa de la inexistencia con el gobierno de Cantabria y con el Ayuntamiento de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, por deudas no atendidas en período voluntario.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas,
- Justificante de estar al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio,
- Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, a favor del Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso de una garantía definitiva de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (artículos 95 a 99 del TRLCSP).

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

e) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario provisional sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

f) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil / indemnización por riesgos profesionales.

El seguro será del tipo de los seguros contra daños regulados en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en los artículos 73 a 76 referidos al seguro de responsabilidad civil y deberá estar contratado previamente a la presentación de las proposiciones, siendo el asegurado el propio licitador. La cuantía mínima por la que deberá estar suscrita el seguro será de 300.000,00 € y deberá mantener su vigencia durante todo el tiempo de duración del contrato.

g) Otra documentación:

En el caso de compromiso de dedicación o adscripción al contrato de medios para su ejecución conforme a lo previsto en el artículo 64.2 del TRLCSP, deberá acreditar la disponibilidad de dichos medios.

h) Documentación acreditativa de los requisitos previos: El adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

**A) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.**

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 44 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

#### **B) Documentos acreditativos de la representación.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, original o copia debidamente compulsada.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil. Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

#### **C) Empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

#### **D) Declaraciones responsables.**

Así mismo, los licitadores deberán presentar los siguientes documentos (conforme modelo):

1. Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

2. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado , CC.AA y el Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3. Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo primero del artículo 56 del TRLCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, así como en la ejecución de los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones, ni ser empresa vinculada a ellas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. Esta declaración incluirá expresamente el no haber sido adjudicataria, puesto que su participación puede suponer un trato privilegiado con respecto al resto de los licitadores, de los contratos que tengan alguno de los siguientes objetos: redacción del proyecto, dirección facultativa, vigilancia, supervisión y/o control de las obras que son objeto de la licitación, ni ser empresa vinculada a los licitadores en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, ni tampoco empresa colaboradora de los adjudicatarios de estos contratos.

#### **12.6. Adjudicación del contrato.**

Presentada la documentación señalada en la cláusula 12.5, y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, el órgano de contratación adjudicará el contrato.

La resolución de adjudicación será publicada en el BOC, así como en la página web del ayuntamiento, perfil del contratante, y notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores, en la forma prevista en el artículo 151 del TRLCSP.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El contrato se perfecciona mediante su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

### **13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar haber abonado el importe total de los anuncios de licitación.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, dentro de un plazo no superior a quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación prevista en la cláusula 12.6, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (artículo 26 del TRLCSP).

### **14. EJECUCION DEL CONTRATO**

#### **14.1. Responsable del contrato.**

La realización de los trabajos se efectuará bajo la coordinación, supervisión y control del Ayuntamiento.

Podrá nombrarse un Responsable del Contrato, el cual, con carácter general, tendrá como funciones, además de las establecidas en el TRLCSP en su artículo 52, las derivadas de la coordinación de los trabajos, así como la comprobación y vigilancia de los términos establecidos en el contrato. La designación del Responsable será notificada al contratista, así como cualquier variación en el mismo durante la ejecución de la obra.

#### **14.2. Plan de Seguridad y Salud en el trabajo.**

El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo redactado por la empresa adjudicataria, deberá ser presentado al Ayuntamiento, en el plazo que se señala en el acuerdo de adjudicación dentro del máximo de treinta (30) días naturales desde la fecha de notificación de la adjudicación, al objeto de que pueda ser aprobado por éste previamente al inicio de la obra, requisito imprescindible para que ésta pueda comenzar efectivamente. En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud será de un mes desde la firma del contrato.

El incumplimiento del plazo y como consecuencia de ello, la imposibilidad de aprobar el plan, no impedirá la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de la obra, si bien éstas no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del plan. En este supuesto, el plazo contractual empezará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo y la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

Con independencia de lo anterior, el incumplimiento del mencionado plazo de presentación supondrá una penalización diaria de 1 euro por cada 5.000 euros del precio del contrato, que será descontado, en su caso, en la primera certificación.

Asimismo, se le recuerda la obligación de presentar el Plan de Residuos conforme a las previsiones del Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero.

#### **14.3. Acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras**

La ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará dentro del plazo que se señale en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de la formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados. La comprobación del replanteo de las obras se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante, de conformidad y con los efectos previstos por el artículo 229 del TRLCSP y artículo 139, 140 y 141 del RGLCAP.

#### **14.4. Dirección facultativa e inspección de las obras.**

La Dirección Facultativa de la obra, que incluye la Dirección de la Obra, la Dirección de la Ejecución de la Obra y la Coordinación de la Seguridad en la Obra, será desarrollada directamente por los servicios técnicos del Ayuntamiento, pudiendo ser contratada de forma externa.

La Dirección Facultativa será responsable de que las obras se lleven a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado y que las mismas se realicen dentro de los plazos establecidos. La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado, estándose a estos efectos a lo dispuesto en el presente pliego.

La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano contratante, aún cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para el Ayuntamiento, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que el Ayuntamiento pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos.

El contratista facilitará al Ayuntamiento, sin coste adicional alguno, la asistencia profesional de sus propios expertos, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la realización de las obras

#### **15. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.**

El personal adscrito por el contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con el Ayuntamiento, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra el Ayuntamiento ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

#### **16. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE CARÁCTER ESPECÍFICO Y GASTOS EXIGIBLES.**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

– Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de los anuncios oficiales de la licitación y de formalización del contrato en escritura pública, en su caso, y las tasas por la prestación de los trabajos facultativos de comprobación del replanteo, dirección, inspección y liquidación y cualesquiera otras que resulte de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

– El contratista está obligado a instalar a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones.

- De conformidad con lo dispuesto en el art 15 de la Orden OBR/3/2013 de 4 de abril, el adjudicatario instalará un cartel de obra que contendrá la denominación de la actuación, el importe de la misma, y el título de Gobierno de Cantabria, Consejería de Obras Públicas y Vivienda como administración concedente de la subvención.

La Administración podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y, en el caso de la recepción, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de estas obligaciones, sin que dicho periodo de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación. Igualmente deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato.

## **17. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.**

El adjudicatario queda obligado tanto al cumplimiento del plazo total fijado para la ejecución del contrato como, en su caso, de los plazos parciales establecidos en su oferta. Ambos plazos, conforme se establece en estos pliegos, se consideran obligaciones esenciales del contrato dando lugar su incumplimiento a la resolución del contrato en los términos recogidos en este pliego de condiciones.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados anteriormente, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidad diaria en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato conforme al artículo 212 del TRLCSP.

En caso de que el contratista hubiera recogido en su propuesta una disminución del plazo de ejecución del contrato, el importe de la penalidad diaria a aplicar, en ausencia de resolución del contrato, será de 5€ por cada 1000 € del precio del contrato.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento, originados por la demora del contratista, conforme al artículo 214 del TRLCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no precisa intimación previa por parte del Ayuntamiento.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación y será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan reducirse de las mencionadas certificaciones (artículo 212.8 del TRLCSP). Asimismo, el Ayuntamiento, en función del incumplimiento producido, podrá graduar la misma en función de su intensidad, efectos y repercusión en la ejecución del contrato. En todo caso, las penalidades no podrán superar el 20% del importe de la adjudicación, debiendo, en caso de superar esta cantidad, proceder a la resolución del contrato.

Si el Ayuntamiento optase por la resolución del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 213.1 del TRLCSP.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

El cumplimiento defectuoso del contrato será objeto de sanción en el siguiente detalle:

a.- En el caso de no adoptar las medidas y actuaciones que el contratista se comprometió a llevar a cabo durante la ejecución de las obras, al objeto de minimizar la afección a los viandantes, comercios, vehículos y accesos a garajes, garantizando la seguridad de los mismos, siempre que dichos incumplimientos no den lugar a la resolución del contrato:  
..... 250 € por cada incumplimiento.

b.- La actuación negligente en la ejecución de la obra que implique retrasos en la programación de la ejecución de la misma, sin que éstos den lugar a la ampliación del plazo de ejecución total: ..... 100 €/día.

La imposición de sanciones no supone la exención del contratista de realizar las obligaciones asumidas por el mismo en su oferta, que en todo caso deberán subsanarse en el plazo otorgado por el Ayuntamiento.

## **18. CERTIFICACIONES Y ABONOS AL CONTRATISTA.**

El contratista tendrá derecho al abono del contrato, con arreglo a los precios convenidos, de las obras que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere (artículo 216.1 del TRLCSP).

A los efectos de pago el Ayuntamiento expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes que correspondan, las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden (artículo 232 del TRLCSP).

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a contar desde la aprobación de las certificaciones de obras, que deberá efectuarse en el plazo máximo de treinta días desde la fecha teórica inicial de su expedición, o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el artículo 222.4 del TRLCSP y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (artículo 217 del TRLCSP y 155, 156 y 157 del RGLCAP) , salvo que durante el plazo citado el contratista no hubiese presentado la correspondiente factura, en cuyo caso el plazo de pago será de treinta días a contar desde la presentación de la factura.

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, y correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento (artículo 216 del TRLCSP).

El pago del precio se realizará, mediante pagos parciales, de carácter mensual, correspondientes a los servicios prestados en el mes anterior, y previa recepción de conformidad en los términos contenidos en esta base.

A tal efecto por el responsable del servicio encargado del seguimiento del contrato se emitirá, dentro de los diez primeros días de cada mes, informe relativo a la conformidad de las prestaciones efectuadas durante el citado periodo, con valoración de las mismas.

Por la Alcaldía-Presidencia, antes del 30 de cada mes, se deberá proceder a dictar resolución aprobando el servicio correspondiente. En caso de disconformidad con la prestación realizada, adecuadamente justificada en el informe del servicio responsable del seguimiento del contrato, se concederá al contratista un plazo de diez días, con suspensión del plazo de resolución, al objeto de que puedan presentar cuantas alegaciones considere oportunas con carácter previo a la resolución de la Alcaldía de aprobación del servicio o no aceptación parcial o total del mismo.

El contratista deberá entregar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, en el plazo máximo de treinta días a contar desde el primero de cada mes de vigencia del contrato, factura por duplicado ejemplar correspondiente al servicio prestado en el mes anterior, en la misma deberá ser repercutido, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro de Entrada del Ayuntamiento, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro de Entrada , sin que el Ayuntamiento haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

El pago del precio se efectuará en el plazo máximo de treinta días, a contar desde la aprobación del servicio, conforme establece el apartado 4 de esta base, siempre que el contratista haya cumplido la obligación de presentación de la factura dentro de los 30 días del mes siguiente a la prestación del servicio, siendo aplicable en su defecto el apartado 7 de este artículo.

A los efectos previstos en la Disposición Adicional trigésima tercera del RD Leg 3/2011 de 14 de noviembre, se señala como registro administrativo para la presentación de facturas en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso sito en la Plaza Hermandad nº 22 , 39211 Espinilla ( Cantabria ).

## **19. REVISIÓN DE PRECIOS.**

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los artículos 89 a 93 del TRLCSP, los artículos 104, 105 y 106 del RGLCAP.

Por razón de la duración del contrato no procede la revisión de precios.

## **20. OBLIGACIÓN DE SIGILO.**

El adjudicatario estará obligado a guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, están relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceros sobre la materia objeto del contrato, ni permitir el acceso a la obra con dicha finalidad, a no ser que cuente a estos efectos con la previa autorización del Ayuntamiento.

El adjudicatario no podrá, sin previa autorización escrita del Ayuntamiento, publicar noticias, dibujos ni fotografías de las obras, ni autorizar a terceros su publicación.

El incumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas se establece expresamente como causa de resolución del contrato.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de hacer, editar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directa o mediante acuerdos con terceros cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo, crea oportunos de las obras que ejecute el adjudicatario.

## **21. SUBCONTRATACIÓN.**

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 228 del TRLCSP.

## **22. MODIFICACIÓN DEL PROYECTO.**

**22.1.** El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público.

En el apartado segundo de la presente cláusula se indicará, en su caso, la posibilidad de modificación del contrato, detallándose, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del TRLCSP.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

1. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
2. Audiencia al contratista por un plazo de 5 días hábiles.
3. Informe jurídico en un plazo de 5 días hábiles.
4. Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
5. Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
6. Resolución motivada del órgano de contratación.
7. Notificación al contratista.

Todas aquellas modificaciones no previstas en la presente cláusula solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos.

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

En el caso de que las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, se estará a lo preceptuado en el artículo 234 del TRLCSP.

**22.2.** Se prevé, para el presente contrato, una modificación del mismo y hasta el 10% de su valor estimado, cuando se produzcan circunstancias imprevistas durante la ejecución de la obra, que se encontrarán limitadas en todo caso a la aparición de servicios o infraestructuras no previstas en el proyecto .

En todo caso la realización de los modificados que supongan incrementos de precio sobre el de adjudicación no podrá realizarse hasta tanto el Ayuntamiento haya efectuado expresa aprobación de las mismas.

### **23. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS.**

**23.1.** Si el Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso acordase la suspensión temporal total de las obras, por causas imputables a el mismo y por un periodo de tiempo que no de derecho al adjudicatario a solicitar la resolución del contrato, conforme se prevé en los apartados a), b) y c) del artículo 237 del TRLCSP, procederá el abono al contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este. Igualmente procederá dicho abono en el caso de que dándose las circunstancias establecidas en los citados apartados del artículo 237 del TRLCSP para la resolución del contrato, el adjudicatario no la solicitase.

A estos efectos podrán ser resarcibles los costes directos, los costes indirectos y los gastos generales no amortizados durante la suspensión, siempre y cuando el contratista haya adoptado las medidas necesarias para que los perjuicios sean los mínimos posibles para la Administración. Así, el contratista deberá adoptar todas las medidas incluidas en el ámbito de su diligencia para minimizar las consecuencias económicas de cualquier paralización de las obras.

La indemnización solicitada por el contratista, por los daños y perjuicios producidos, deberá estar completamente justificada documentalmente y en ningún caso podrá ser superior a la cantidad que resulte de multiplicar el número de meses de paralización por el importe obtenido al aplicar los porcentajes de costes indirectos y gastos generales que figuran en el proyecto

aprobado sobre el importe de obra prevista de ejecutar en el Programa de Trabajo aprobado, en los meses de la paralización.

**23.2.** En el caso de que la suspensión acordada fuese temporal parcial, es decir, afectase solo a una parte de las obras en ejecución, se calculará el porcentaje que suponen las obras paralizadas respecto del total contempladas en el proyecto aprobado y se aplicará este porcentaje a los cálculos indicados en el último párrafo del apartado anterior para determinar el tope máximo de la indemnización.

En caso de suspensión temporal parcial, deberá determinarse por la Administración, previa audiencia del contratista, su incidencia sobre el plazo total, a los efectos de la concesión de la prórroga que proceda.

**23.3.-** La suspensión de las obras por el contratista dará lugar a la resolución del contrato o a la aplicación de las cláusulas penales establecidas en el este pliego, en ningún caso dicha suspensión dará lugar a la ampliación de plazo para la ejecución de las obras.

#### **24. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.**

La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 235 del TRLCSP, y 163 y 164 del RGLCAP.

El contratista, con una antelación de veinte días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Desde la finalización de la ejecución de las obras hasta su recepción el contratista queda obligado, a su costa, a la conservación y guardería de las mismas, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan.

#### **25. CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS.**

**25.1.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 235 del TRLCSP, en el plazo de 3 meses contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

A estos efectos, recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo máximo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción de la obra se fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificado el contratista para dicho acto.

De dicho acto se levantará acta en triplicado ejemplar que firmarán el director de la obra y el contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero por el director de la obra al órgano de contratación.

Si el contratista no ha asistido a la medición el ejemplar del acta le será remitido por el director de la obra para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de recepción, el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Posteriormente, y dentro de los diez días siguientes al término del plazo indicado en el párrafo anterior, el director de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

**25.2.** El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente haya ejecutado con sujeción al proyecto aprobado y a las órdenes dadas por

escrito por la Administración, o por la Dirección Facultativa con la autorización de ésta, siempre que no respondan a la corrección de deficiencias imputables al mismo, por lo que, cuando se hubiesen realizado unidades de obra con mayores dimensiones que las reflejadas en los planos del proyecto aprobado, sin la preceptiva autorización, se tomarán las de estos últimos, y si resultasen menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.

**25.3.** La certificación final de las obras se elaborará según el modelo establecido al efecto por la Administración, y deberá contener la siguiente documentación:

- a) Memoria, incluyendo: antecedentes, presupuesto vigente, honorarios, saldo de liquidación, justificación de las variaciones de medición.
- b) Acta de recepción de la obra.
- c) Acta de medición final de la obra.
- d) Medición de la obra realmente ejecutada.
- e) Presupuesto comparativo.
- f) Relación de certificaciones expedidas a la contrata.
- g) Relación de minutas de honorarios expedidas a la Dirección Facultativa.
- h) Estado demostrativo del saldo de la certificación final.

## **26. PLAZO DE GARANTÍA Y RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.**

Sin perjuicio de la responsabilidad civil prevista en el artículo 17 de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE), el **PLAZO DE GARANTÍA** del presente contrato será de **UN AÑO** y comenzará a contar a partir de la recepción del mismo.

Durante el primer año del plazo de garantía, el contratista queda obligado a su costa a la conservación y guardería de las obras, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan, salvo que expresamente sea relevado de tal obligación por el Ayuntamiento.

Antes de la finalización del plazo de garantía el Ayuntamiento podrá requerir al contratista la subsanación de los defectos observados, concediéndole un plazo para ello, y quedando, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta que por parte de la empresa se haya efectuado la subsanación de conformidad para el Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 236 del TRLCSP, si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años, a contar desde la recepción

## **27. RESOLUCION DEL CONTRATO.**

Serán causa de resolución del contrato las previstas en los artículos 223 y 237 del TRLCSP, y sin perjuicio de las que expresamente se reseñan en el clausulado, las especiales que se fijan a continuación, con los efectos que se establecen en la normativa vigente:

- a) El reiterado incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el plan de seguridad y salud de la obra y de la normativa sectorial de aplicación.
- b) El incumplimiento por parte del contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- c) El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para

la normal ejecución del contrato por un periodo continuado igual o superior a un mes, en la ejecución de la obra que suponga una disminución del ritmo de ésta superior al 75% de lo establecido en el programa de trabajo ofertado por la empresa y siempre y cuando dicho retraso no sea imputable a la Administración o esté ocasionado por casos de fuerza mayor, entendiéndose por tal los así establecidos en el artículo 231 TRLCSP.

d) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.

e) En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro III del TRLCSP.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 225 del TRLCSP.

f) El incumplimiento de los trámites fijados en el artículo 227 del TRLCSP y en el presente pliego sobre el régimen de subcontratación.

g) La realización por el contratista de actuaciones que impliquen la modificación del contrato, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa.

h) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

i) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 85 del TRLCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

j) El incumplimiento por el contratista de las medidas y actuaciones que se comprometió en su oferta a llevar a cabo durante la ejecución de las obras, al objeto de minimizar la afección a los viandantes, comercios, vehículos y accesos a garajes, garantizando la seguridad de los mismos, cuando supongan graves perjuicios para los viandantes, comercios o vehículos.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

## **28. DEVOLUCION O CANCELACION DE LA GARANTÍA**

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Dirección facultativa, a instancia del responsable del contrato o del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad y se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, la liquidación del contrato y en su caso el pago de las obligaciones pendientes. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso

durante el plazo de garantía, se dictaran las instrucciones oportunas al contratista para su reparación, concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuara encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por la ampliación del plazo de garantía.

No podrá solicitarse la cancelación o devolución parcial de la garantía en el supuesto de recepción parcial

## **29. DEBER DE COLABORACIÓN, DILIGENCIA Y BUENA FE.**

El contratista adjudicatario de la obra, colaborará con el Ayuntamiento, personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a la obra en cuestión, y en particular, estará obligado a permitir y facilitar cuantas comprobaciones y visitas realicen los técnicos de la Consejería de Obras Publicas del Gobierno de Cantabria.

El contratista actuará en la ejecución del contrato y antes las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y al Ayuntamiento como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir al Ayuntamiento.

## **30. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.**

### **30.1. Prerrogativas de la Administración.**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

### **30.2. Jurisdicción competente y recursos.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

### **30.3. Notificaciones**

1.- Todas las notificaciones correspondientes a los actos de licitación y adjudicación serán notificados a los interesados en el domicilio señalado al efecto, o a través del número de FAX o dirección de correo electrónico que los mismos indiquen en sus escritos de presentación de propuestas, sin perjuicio de la publicación en la página web correspondiente al perfil del contratante que se recoge en este pliego de condiciones.

2.- El intento acreditado por el Ayuntamiento de notificación por correo ordinario, al FAX o Correo Electrónico se estima suficiente para entender cumplida la obligación de notificación, sin que el Ayuntamiento deba proceder a efectuar publicaciones en Boletines o Diarios para sustituir el intento de notificación.

## MODELO: INSTANCIA A INCLUIR EN EL SOBRE Nº 1

D....., con D.N.I... .., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la calle ....., nº .., CP ....., (en el caso de actuar en representación: como apoderado/representante de la empresa ....., con domicilio en ....., calle ....., nº .., CP ....., DNI/CIF ....), nº de FAX \_\_\_\_\_ y dirección e-Mail \_\_\_\_\_ a los efectos de notificación previsto en el pliego de condiciones, al objeto de participar en el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación para la contratación de las obras de: ".....(*Indicar título y nº de expediente del contrato*).....", convocado por el Ayuntamiento de hermandad Campoo de Suso, manifiesta lo siguiente:

Que está enterado del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, para la contratación de la ejecución de la obra correspondiente a la de «.....».

Que encontrándose conforme con los mismos y aceptando íntegramente el contenido de dichos pliegos, manifiesta su deseo de participar en la licitación indicada, aportando a tal efecto la documentación exigida en la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la presente licitación y comprensiva de la personalidad de esta empresa y de reunir los requisitos de solvencia económica y técnica, manifestando conocer que no se considerarán defectos u omisiones subsanables los siguientes:

- La falta de la totalidad de la documentación administrativa, entendiendo como tal la falta de presentación simultánea de la instancia, y la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para contratar.
- La falta de presentación del documento de compromiso de constitución de U.T.E. en el que se señala el porcentaje de participación de cada uno de los componentes de la misma.

Por todo lo cual

**SOLICITA.-** Sea admitida a la citada licitación en los términos recogidos en su oferta.

(Lugar, fecha y firma)

**ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD CAMPOO SUSO**

**MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA CONTRATAR A INCLUIR EN EL SOBRE Nº 1**

D....., con D.N.I... .., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la calle ....., nº .., CP .....(en el caso de actuar en representación: como apoderado/representante de la empresa ....., con domicilio en .., calle ....., nº .., CP ....., DNI/CIF ....), nº de FAX \_\_\_\_\_ y dirección e-Mail \_\_\_\_\_ a los efectos de notificación previsto en el pliego de condiciones ,al objeto de participar en el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación para la contratación de las obras de: ".....(*Indicar título y nº de expediente del contrato*).....", convocado por el Ayuntamiento de Camargo, manifiesta lo siguiente:

Que está enterado del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, para la contratación de la obra «.....».

Y MANIFIESTA CON CARÁCTER RESPONSABLE:

- A) Que se encuentra conforme con los pliegos de condiciones que rigen la licitación.
- B) Que acepta íntegramente el contenido de dichos pliegos,
- C) Que manifiesta expresamente su deseo de participar en la licitación indicada.
- D) Que cumple las condiciones legalmente establecidas y previstas en el presente pliego de condiciones para concurrir a ésta licitación.

Asimismo, MANIFIESTA SU COMPROMISO a que en el caso de ser adjudicatario procederá a la presentación de la documentación contenida en la cláusula 11.1.b) del presente pliego de condiciones, a requerimiento de la Administración.

En ....., a ..... de ..... de 2.014

(firma del proponente)

**ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD CAMPOO SUSO**

## ANEXO I: MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D....., con D.N.I... .., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la calle ....., nº .., CP ....., (en el caso de actuar en representación: como apoderado/representante de la empresa ....., con domicilio en ....., calle ....., nº .., CP ....., DNI/CIF ....), nº de FAX \_\_\_\_\_ y dirección e-Mail \_\_\_\_\_ a los efectos de notificación previsto en el pliego de condiciones, al objeto de participar en el procedimiento abierto para la contratación de las obras de: ".....(Indicar título y nº de expediente del contrato).....", convocado por el Ayuntamiento de Hdad Campoo Suso, manifiesta lo siguiente:

Se compromete en .....(nombre propio o de la empresa a que represente)....., a ejecutar laprestación a la que licita, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por el precio de:

IMPORTE OFERTADO..... €  
(IVA excluido)

I.V.A. .... % ..... €

IMPORTE OFERTADO..... €  
(IVA incluido)

A este efecto, se hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el proyecto de obras que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

En ....., a ..... de ..... de .....

(firma del proponente)

**ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HDAD CAMPOO SUSO**

**ANEXO II: MODELO DE PROPOSICION CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR**

Don/Doña ....., DNI núm. ...., mayor de edad y con domicilio a efectos de notificaciones en ....., calle....., código postal ....., teléfono ....., fax ....., actuando en nombre .....(propio o de la empresa a que represente ....., con CIF nº .....) nº de FAX \_\_\_\_\_ y dirección e-Mail \_\_\_\_\_ a los efectos de notificación previsto en el pliego de condiciones , se compromete a ejecutar el contrato administrativo de «.....» en las siguientes condiciones:

Se acompaña Memoria Técnica.

A los efectos de acreditación, se acompaña la siguiente la documentación para justificar la oferta:

.....

Asimismo, se hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que sirve de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

En ....., a ..... de ..... de .....

(firma del proponente)

**ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HDAD CAMPOO SUSO**

## ANEXO III: MODELO DE PROPOSICION CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Don/Doña ....., DNI núm. ...., mayor de edad y con domicilio a efectos de notificaciones en ....., calle ....., código postal ....., teléfono ....., fax ....., nº de FAX \_\_\_\_\_ y dirección e-Mail \_\_\_\_\_ a los efectos de notificación previsto en el pliego de condiciones, actuando en nombre .....(propio o de la empresa a que represente ....., con CIF nº .....), se compromete a ejecutar el contrato administrativo de «.....» en las siguientes condiciones:

- Se oferta un plazo de garantía adicional de ..... años
- Se ofertan las siguientes mejoras al proyecto:

.....

Asimismo, se hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

En ....., a ..... de ..... de .....

(firma del proponente)

*Nota: La documentación a aportar por los licitadores, al objeto de facilitar el análisis deberá de cumplir:*

- La documentación técnica se presentará encuadrada en un tomo formato UNE A4, y los planos se entregarán en formato UNE A3, doblado en A4. El número máximo de hojas de la oferta será de 30, impresas a doble cara, en A4 y de 20 en A3.*
- Esta documentación se deberá de aportar también en soporte informático ( doc, pdf, jpeg,....) en CD, con la misma estructura que en el soporte papel.*

**ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HDAD CAMPOO SUSO**

**MODELO: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Don/Doña ....., DNI núm. ...., mayor de edad y con domicilio a efectos de notificaciones en ....., calle ....., código postal ....., teléfono ....., fax ....., nº de FAX \_\_\_\_\_ y dirección e-Mail \_\_\_\_\_ a los efectos de notificación previsto en el pliego de condiciones , actuando en nombre .....(*propio o de la empresa a que represente*)....., con CIF nº ....., DECLARA bajo su personal responsabilidad ante el órgano de contratación:

- Tener el licitador plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado y el Ayuntamiento de Camargo, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que no ha sido adjudicataria o ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato en los términos del artículo 56 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público; así como en la ejecución de los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones, ni ser empresa vinculada a ellas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en ....., a .....

Fdo.:

**MODELO: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENECER A UN GRUPO DE EMPRESAS**

Don/Doña ....., DNI núm. ...., mayor de edad y con domicilio a efectos de notificaciones en ....., calle ....., código postal ....., teléfono ....., fax ....., actuando en nombre .....(*propio o de la empresa a que represente*)....., con CIF nº ....., nº de FAX ..... y dirección e-Mail ..... a los efectos de notificación previsto en el pliego de condiciones DECLARA bajo su personal responsabilidad ante el órgano de contratación:

Que a efecto de lo establecido en el apartado de "Proposición económica" conforme al párrafo segundo del artículo 145.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las empresas pertenecientes al mismo grupo, o que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, y que se presentan a licitación son las que a continuación se detallan: .....

Que a efecto de lo establecido en el apartado de "Proposición económica" conforme al párrafo segundo del artículo 145.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta empresa no pertenece a ningún grupo de empresas.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en ....., a .....

Fdo.:

## MODELO: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBCONTRATACIÓN

Don/Doña ....., DNI núm. ...., mayor de edad y con domicilio a efectos de notificaciones en ....., calle ....., código postal ....., teléfono ....., fax ....., actuando en nombre .....(propio o de la empresa a que represente)....., con CIF nº ....., nº de FAX \_\_\_\_\_ y dirección e-Mail \_\_\_\_\_ a los efectos de notificación previsto en el pliego de condiciones

DECLARA bajo su personal responsabilidad ante el órgano de contratación:

Que a efectos de la oferta económica presentada, no se tiene previsto la subcontratación del contrato.

Que a efectos de la oferta económica presentada, se tiene previsto la subcontratación de las siguientes partes del contrato, no superando en ningún caso el 60% del total del presupuesto de ejecución material, de acuerdo con lo establecido el Pliego de Prescripciones Técnicas, a las siguientes empresas de reconocida solvencia técnica y profesional:

Capítulo:

Nombre de la empresa o perfil empresarial:

Importe:

Porcentaje sobre total presupuesto licitación:

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en ....., a .....

Fdo.:

*El presente pliego de cláusulas administrativas particulares fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de la Hermandad Campoo de Suso en sesión celebrada con fecha trece de marzo de 2014, y para que conste firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr Alcalde*

VºBº  
El Alcalde

La Secretaria



